INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. ARMERO GUAYABAL-MC-007-2019 SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL EPMSC ARMERO GUAYABAL

PRESUPUESTO OFICIAL		
PESOS COLOMBIANOS:	$ 113.380	0,15

EVALUACION TECNICA

FECHA DE CIERRE:	AÑO	MES	22
	2019	4	4

FECHA DE EVALUACION:	AÑO	MES	DIA
	2019	4	4

PROPONENTE			
Numero:	1	Nombre:	ABELARDO CAÑAS DUQUE

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Salarios Minimos Mensuales Legales Exigidos	336,86

Valor Contratos Certificados		% Participacion	Valor en pesos	$ 616.000	$ 644.350	$ 689.454	$ 737.717	
FOLIO				2015	2016	2017	2018	
N/A		100%	$ 248.504.200	0,00	0,00	0,00	$ 337	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CAMIONETA LUV 2200 Y MOTOCICLETA YAMAHA
Total SMMLV Certificados								336,86

Experiencia General	Folio No.	Objeto	Inicio	Terminado	Plazo	Valor	Recibo		OBSERVACION
ALCALDIA DE LA DORADA	N/A	SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARTES ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS		28/12/2018		$ 248.504.200			SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES PARTES ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
Total Contratos Certificados					Contratos Certificados				3,00

SI CUMPLE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA ESTE PROCESO

SI CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EL PROPONENTE:	REVISADA LA DOCUMENTACION DE EXPERIENCIA EL OFERENTE SI CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL PRESENTE PROCESO
Observaciones	EL OFERENTE ANEXA CERTIFICACIONES.

SI CUMPLE TECNICAMENTE

REVISADA LA DOCUMENTACION TECNICA EL OFERENTE SI CUMPLE

Observaciones:	En la ficha tecnica

EVALUADOR: PROF.JOSE RUBIEL CORREDOR QUICENO

EVALUADOR: PROF. DEISY ALEXANDRA GARAY

CONTRATO DE SUMINISTRO

CLASE	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 28081801
CONTRATISTA	ABELARDO CAÑAS DUQUE identificado con cedula número 10.179.216 expedida en La Dorada, Caldas.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($248.504.200.oo).
PLAZO	A partir del acta de inicio hasta el 28 de diciembre del año 2018 o hasta agotar presupuesto.
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS CONSUMIBLES, PARTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

Entre los suscritos **DIEGO PINEDA ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.594.578 expedida en Medellín, posesionado mediante acta N° 001 del 31 de diciembre de 2015, actuando en calidad de Alcalde del municipio de La Dorada Caldas, identificado con el NIT 890.801.130-6, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 159 del 7 de diciembre de 2017, y quien de ahora en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra; ABELARDO CAÑAS DUQUE identificado con cedula número 10.179.216 expedida en La Dorada, Caldas, quien de ahora en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, según lo cual, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para determinar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de ello y la forma como se pretenderá satisfacer; así mismo, la descripción del objeto, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar; motivo por el cual se dispuso de la realización del procedimiento de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa presencial número 005 de 2018, en la que se cumplieron todas y cada una de las etapas correspondientes para llegar a la adjudicación, una vez aperturado en fecha 24 de julio de 2018, mediante Resolución número 0808 del presente año y adjudicado mediante la Resolución número 0947 del 28 de agosto de 2018. b) Que existe la correspondiente disponibilidad del recursos para la suscripción del presente contrato, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N° 937, expedido por la Secretaría de Hacienda. c) Que están dadas todos los elementos legales para efectos de la suscripción del contrato, motivo por el cual, las partes acordamos las siguientes clausulas:

CLÁUSULA: PRIMERA. Objeto: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS CONSUMIBLES, PARTES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS"*, de acuerdo con las siguientes especificaciones de los bienes a suministrar:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	**(3) VOLQUETAS NISSAN PKC 212 (Placas OUD160 - OUD161 - OUD162)**				
1.01	Bomba De Freno	Unidad	1	$ 960.000	$ 960.000
1.02	Batería Ref 27 H	Unidad	2	$ 455.000	$ 910.000
1.03	Neumático 1000 X 20	Unidad	6	$ 104.600	$ 627.600
1.04	Llantas Delanteras Volqueta Nissan 1000R20	Unidad	4	$ 1.750.000	$ 7.000.000
1.05	Llantas Traseras Volqueta Nissan 1000R20	Unidad	8	$ 1.750.000	$ 14.000.000
1.06	Guayas De Control De Los Cambios	Unidad	2	$ 820.000	$ 1.640.000
1.07	Soportes Del Motor	Unidad	4	$ 180.000	$ 720.000
1.08	Cruzeta Cardan	Unidad	1	$ 270.000	$ 270.000
1.09	Cruzeta Cardan Volco	Unidad	1	$ 228.000	$ 228.000
1.10	Balineras Del Clutch	Unidad	1	$ 450.000	$ 450.000
1.11	Discos Clutch	Unidad	1	$ 1.013.300	$ 1.013.300
1.12	Correa Ventilador	Unidad	2	$ 127.000	$ 254.000
1.13	Eje Transmision	Unidad	1	$ 315.000	$ 315.000
1.14	Hojas De Resorte Centrales	Unidad	2	$ 475.000	$ 950.000
1.15	Retenedor Transmision	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1.16	Recamara De Freno	Unidad	3	$ 305.000	$ 915.000
1.17	Bomba Suavizador Clutch	Unidad	1	$ 730.000	$ 730.000
1.18	Diafragma Tipo 30	Unidad	6	$ 115.600	$ 693.600
1.19	Direccionales Delanteras	Unidad	2	$ 947.600	$ 1.895.200
1.20	Bombilleria 24 Voltios (Caja Por 24)	caja	2	$ 72.000	$ 144.000
1.21	Stop Trasero	Unidad	2	$ 660.000	$ 1.320.000
1.22	Terminales Direccion	Juego	1	$ 303.300	$ 303.300
	Subtotal				**$ 35.839.000**

2	(2) VOLQUETAS INTERNACIONAL 4300 (Placas OUD155 - OUD156)				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
2.01	Baterías Ref 4 D - Para Volqueta International 4300	Unidad	2	$ 832.300	$ 1.664.600
2.02	Llantas Delanteras 12.00R22,5	Unidad	4	$ 1.850.000	$ 7.400.000
2.03	Llantas Traseras 12.00R22,5	Unidad	8	$ 1.813.300	$ 14.506.400
2.04	Rhin 22,5 X 1201 Para Volqueta International 4300	Unidad	1	$ 326.600	$ 326.600
2.05	Correa Ventilador	Unidad	2	$ 150.000	$ 300.000
2.06	Cruzeta Cardan	Unidad	2	$ 276.600	$ 553.200
2.07	Cruzeta Cardan Volco	Unidad	2	$ 235.000	$ 470.000
2.08	Balineras Del Cardan	Unidad	2	$ 256.600	$ 513.200
2.09	Discos Clutch	Unidad	1	$ 781.600	$ 781.600

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
2.10	Recamara De Aire	Unidad	1	$ 323.300	$ 323.300
2.11	Soportes De La Cabina	Unidad	2	$ 343.300	$ 686.600
2.12	Hojas De Resorte Centrales	Unidad	2	$ 275.600	$ 551.200
2.13	Ejes De Transmision	Unidad	2	$ 1.581.600	$ 3.163.200
2.14	Bandas Del Freno Y Rodajas	juego	1	$ 304.600	$ 304.600
2.15	Balineras Del Clucht	Unidad	1	$ 343.300	$ 343.300
2.16	Empaquetadura Cilindro Volco	Unidad	1	$ 690.600	$ 690.600
2.17	Inyectores Del Motor	juego	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
2.18	Soportes De Cabina	Unidad	2	$ 345.000	$ 690.000
2.19	Bomba De Los Frenos	Unidad	1	$ 366.600	$ 366.600
2.20	Filtros De Aire	Unidad	2	$ 146.600	$ 293.200
2.21	Filtros De Acpm	Unidad	2	$ 134.000	$ 268.000
2.22	Filtros De Motor	Unidad	2	$ 96.600	$ 193.200
2.23	Stop Trasero	Unidad	1	$ 660.000	$ 660.000
2.24	Bombillos 12 Voltios (Caja X 24 Unid.)	caja	1	$ 77.300	$ 77.300
2.25	Prensa Del Disco Cloucht	Unidad	1	$ 1.303.300	$ 1.303.300
	Subtotal				**$ 39.180.000**

3	(2) RETROEXCAVADORAS JHON DEERE 310 SJ				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
3.01	Llantas Delanteras 12,5-80R18	Unidad	4	$ 1.876.600	$ 7.506.400
3.02	Llantas Traseras 19,5L-24 Piso R4	Unidad	4	$ 2.933.300	$ 11.733.200

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
3.03	Solenoides De La Servotransmision	Unidad	3	$ 2.853.300	$ 8.559.900
3.04	Manguera Presion (3/8), (1/2),(5/8),(3/4) Con Acoples	Unidad	5	$ 330.000	$ 1.650.000
3.05	Dientes De Explotacion Con Pines	Unidad	9	$ 65.300	$ 587.700
3.06	Cuchillas Para Balde Delantero (Respectivos Tornillos)	Unidad	1	$ 1.150.000	$ 1.150.000
3.07	Cruceta Cardan	Unidad	2	$ 343.300	$ 686.600
3.08	Base Para Dientes	Unidad	4	$ 353.300	$ 1.413.200
3.09	Juego Axiales	Unidad	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
3.10	Baterias 30 H	Unidad	1	$ 603.300	$ 603.300
3.11	Empaquetadura Cilindros	Unidad	1	$ 650.000	$ 650.000
3.12	Arranque	Unidad	1	$ 1.433.300	$ 1.433.300
3.13	Alternador	Unidad	1	$ 1.166.600	$ 1.166.600
3.14	Sellos Retenedores	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
3.15	Graseras	Unidad	60	$ 3.850	$ 231.000
3.16	Orrin	Unidad	21	$ 11.000	$ 231.000
3.17	Fusibles 10, 15	Unidad	57	$ 6.000	$ 342.000
3.18	Bombilleria De 12 Voltios Halogena	Unidad	10	$ 26.600	$ 266.000
3.19	Bombillo Stop 12 Voltios	Unidad	38	$ 4.800	$ 182.400
3.20	Reconstrucción De Todas Las Manzanas	Unidad	2	$ 3.633.300	$ 7.266.600
3.21	Filtros De Aire	Unidad	2	$ 223.300	$ 446.600
3.22	Filtros De Combustible	Unidad	2	$ 146.600	$ 293.200

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
3.23	Filtros De Aceite	Unidad	2	$ 231.600	$ 463.200
	Subtotal				**$ 49.012.200**

4	(2) MINICARGADORES JHON DEERE 317 SG				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
4.01	Brazo Axial Cabina	Unidad	1	$ 1.610.000	$ 1.610.000
4.02	Farolas Tipo Exploradora 12 Voltios	Unidad	4	$ 121.000	$ 484.000
4.03	Kit De Bujes Del Balde	Unidad	2	$ 1.973.300	$ 3.946.600
4.04	Kit Pasadores Del Balde	Unidad	2	$ 2.283.300	$ 4.566.600
4.05	Arranque	Unidad	1	$ 2.583.300	$ 2.583.300
4.06	Llantas Minicargador 10-16.5 Piso R4	Unidad	6	$ 1.687.300	$ 10.123.800
4.07	Reconstruccion De Manzanas	juego	1	$ 3.073.300	$ 3.073.300
4.08	Baterias 30 H	Unidad	1	$ 626.600	$ 626.600
4.09	Empaquetadura Botella	Unidad	1	$ 673.300	$ 673.300
4.10	Solenoides Sistema Hidraulico	Unidad	1	$ 1.383.300	$ 1.383.300
4.11	Mangueras De 1/2" A 1" Hidraulicas	m	6	$ 60.000	$ 360.000
4.12	Cuchillas Con 7 Tornillos	Unidad	1	$ 1.240.000	$ 1.240.000
4.13	Esparrago De La Llantas	und	4	$ 69.600	$ 278.400
4.14	Filtro De Aire	und	2	$ 151.600	$ 303.200
4.15	Filtro De Combustible	und	2	$ 150.000	$ 300.000
4.16	Filtro De Aceite	und	2	$ 116.600	$ 233.200
	Subtotal				**$ 31.785.600**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
5	(1) MOTONIVELADORA CASE 845 B SERIE HBZN				

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
5.01	Baterias 30H	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
5.02	Llanta Para Motoniveladora 14,00R24	Unidad	6	$ 3.033.300	$ 18.199.800
5.03	Cuchillas Y Tornillos	juego	1	$ 1.270.000	$ 1.270.000
5.04	Filtro De Aceite	Unidad	1	$ 213.300	$ 213.300
5.05	Filtro De Aire	Unidad	1	$ 240.000	$ 240.000
5.06	Filtro De Combustible	Unidad	1	$ 220.000	$ 220.000
5.07	Filtro Servo Transmisión	Unidad	1	$ 493.300	$ 493.300
	Subtotal				**$ 21.236.400**

6	(1) CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DIESEL (Placa OCH211 modelo 2014)				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
6.01	Llantas 265/65R17 112T	Unidad	4	$ 743.300	$ 2.973.200
6.02	Amortiguadores Delanteros Y Traseros	Unidad	4	$ 213.300	$ 853.200
6.03	Bateria Ref 27 H	Unidad	1	$ 483.300	$ 483.300
6.04	Banda De Freno	Juego	2	$ 250.000	$ 500.000
6.05	Pastillas Para Frenos	Juego	2	$ 193.300	$ 386.600
6.06	Juego De Axiales	Juego	1	$ 370.000	$ 370.000
6.07	Terminales De La Direccion	Juego	1	$ 198.300	$ 198.300
6.08	Filtro De Aire	Unidad	2	$ 107.600	$ 215.200
6.09	Filtro De Acpm	Unidad	3	$ 91.600	$ 274.800

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
6.10	Filtro De Aceite	Unidad	3	$ 82.600	$ 247.800
	Subtotal				**$ 6.502.400**

7	(1) CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DIESEL (Placa OCH223 MODELO 2018)				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
7.01	Llantas 265/60R18 110H	Unidad	4	$ 823.300	$ 3.293.200
	Subtotal				**$ 3.293.200**

8	(1) CAMIONETA TOYOTA HILUXE DIESEL (Placa OCH224 modelo 2018)				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
8.01	Llantas 265/65R17 112T	Unidad	4	$ 831.600	$ 3.326.400
	Subtotal				**$ 3.326.400**

9	(1) EXCAVADORA DE ORUGA, CASE CX 210 B				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
9.01	Dientes De Explotacion	Unidad	6	$ 96.600	$ 579.600
9.02	Bateria Ref 30 H (Para Aire)	Unidad	1	$ 650.000	$ 650.000
9.03	Filtros De Aire	Unidad	2	$ 225.000	$ 450.000
9.04	Filtros De Combustible	Unidad	2	$ 168.300	$ 336.600
9.05	Filtros De Aceite	Unidad	2	$ 155.000	$ 310.000
9.06	Filtros De Servotransmision	Unidad	2	$ 50.650	$ 101.300
9.07	Filtros De Aire	Unidad	2	$ 225.000	$ 450.000
	Subtotal				**$ 2.877.500**

10	(1) CAMION ESTACAS HINO HKFRP (Placa OCH222)

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
10.01	Llantas 205/75R17,5	Unidad	6	$ 950.000	$ 5.700.000
10.02	Kit De Carretera	Unidad	1	$ 351.600	$ 351.600
10.03	Bateria Ref 24 H	Unidad	2	$ 525.000	$ 1.050.000
Subtotal					$ 7.101.600

11	(2)BUSES HINO (Placas OCH220- 221) linea FC9J				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
11.01	Llantas 235/75R17,5	Unidad	12	$ 1.090.000	$ 13.080.000
Subtotal					$ 13.080.000

12	(1) CAMION PLUMA GRUA CHEVROLET NKR 3 (Placa OCH214)				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
12.01	Llantas 205/75R17,5	Unidad	6	$ 950.000	$ 5.700.000
12.02	Bateria Ref 27 H	Unidad	2	$ 476.650	$ 953.300
12.03	Filtro De Aire	Unidad	2	$ 121.650	$ 243.300
12.04	Filtro De Acpm	Unidad	2	$ 68.300	$ 136.600
12.05	Filtro De Aceite	Unidad	2	$ 75.000	$ 150.000
12.0	Panoramico Delantero	Unidad	1	$ 1.016.600	$ 1.016.600

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
6					
12.07	Stop Trasero	Unidad	2	$ 170.000	$ 340.000
12.08	Kit Empaquetadura Brazo De La Pluma Grua	Unidad	1	$ 716.600	$ 716.600
12.09	Mantenimiento Del Equipo De Trabajo Del Brazo	Unidad	1	$ 526.600	$ 526.600
12.10	Correa Ventilador	Unidad	2	$ 130.000	$ 260.000
12.11	Cruceta Cardan	Unidad	2	$ 98.300	$ 196.600
12.12	Bomba Del Clucht	Unidad	1	$ 156.600	$ 156.600
12.13	Prensa Del Clucht	Unidad	1	$ 1.026.600	$ 1.026.600
12.14	Hojas De Resorte Centrales	Unidad	2	$ 350.000	$ 700.000
12.15	Discos Clutch	Unidad	1	$ 756.600	$ 756.600
	Subtotal				**$ 12.879.400**

13	(1) VIBROCOMPACTADOR CASE SV 208				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
13.01	Correa Alternador	Unidad	2	$ 181.000	$ 362.000
	Subtotal				**$ 362.000**

14	LUBRICANTES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
14.01	Aceite Para Motores Diesel 15W40	tambor	2	$ 2.426.650	$ 4.853.300
14.02	Aceite Para Motores A Gasolina 20W50	Galon	2	$ 101.000	$ 202.000
14.03	Aceite Hidraulico Telux 68	tambor	3	$ 2.173.000	$ 6.519.000
14.04	Aceite Para Servotransmision No 50	tambor	2	$ 2.033.000	$ 4.066.000
14.05	Aceite 85W 140	tambor	2	$ 2.283.000	$ 4.566.000
14.06	Agua Para Bateria	galon	4	$ 41.600	$ 166.400
14.07	Liquido Frenos	caja	2	$ 413.000	$ 826.000
14.08	Refrigerante Motor	galon	6	$ 38.300	$ 229.800
14.09	Grasa De Litio 18 Kl	cuñete	2	$ 300.000	$ 600.000
	Subtotal				**$ 22.028.500**

VALOR TOTAL	$	248.504.200

CLÁUSULA: SEGUNDA. Valor y forma de pago: El valor del contrato a celebrar, es de DOS-CIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($248.504.200.oo), los cuales se pagarán mediante actas parciales, a razón de los precios unitarios de los elementos suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos, previa

aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y - pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA TERCERA. Disponibilidad Presupuestal. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 937 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda. *(EL VALOR INCLUYE EL IVA).*

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio hasta el 28 de diciembre del año 2018 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de las partes a) POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.

2. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo menor o igual a diez (10) días calendario a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto y conforme a la solicitud previa que realice el supervisor del contrato y la persona designada para tal fin.

3. Presentar al momento de la entrega de los bienes las certificaciones de cada elemento, en las que el fabricante garantiza el cumplimiento de las especificaciones de los materiales.

4. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.

5. Realizar en un término máximo de diez (10) días hábiles, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los elementos suministrados, según las características exigidas en los requisitos señalados, sin que implique costo adicional para la entidad.

6. El contratista deberá garantizar la originalidad, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

7. El contratista solo entregará los insumos requeridos mediante orden escrita o directa del supervisor del contrato o su delegado.

8. El contratista deberá implementar un sistema para el control y entrega de los insumos, donde conste el listado de elementos entregados, descripción, cantidad, fecha de entrega, nombre de quien recibe y constancia de recibido a satisfacción.

9. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de La Dorada, a través del supervisor eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el contrato.

11. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

12. Previo a la ejecución del contrato el contratista deberá constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el.

13. Asumir el pago de impuestos, tasas y tributos que por disposición legal nacional, departamental y municipal se deriven de la suscripción del contrato.

b) POR PARTE DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS- se obliga a: **a).** Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el CONTRATISTA. **b).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada – subasta inversa. **c).** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **d).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia para ello, con el fin de respaldar: **a)** DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b)** CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR: Por el 20% del valor total del contrato, por el término de éste y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Supervisor, EL MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Director Administrativo de la División de Obras, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de La Dorada - Caldas: **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de La Dorada - Caldas en los términos de la SUBASTA INVERSA como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c.** Vigilar que

los trabajos se ejecuten técnicamente. **d.** Levantar y firmar las actas respectivas. **e.** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **f.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **g.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **h.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. Multas: El Municipio de La Dorada- Caldas podrá aplicar al contratista multas, por cada incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y las siguientes causales: **a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora. **b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar las entregas o servicios, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **d.** Por suspensión temporal del servicio y/o entrega sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **e.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes del supervisor para que se corrijan defectos observados en el servicio, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de La Dorada, establecidas en la ley. **f.** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la entrega de los bienes, según los requerimientos del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. **g.** Por mora o incumplimiento injustificado de las condiciones técnicas, calidad y falta de cambios exigidos en los materiales y bienes, del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los bienes, conforme las exigencias del contrato y del supervisor, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **i.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de La Dorada Caldas, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no

exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **j.** Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **k.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. **l.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **m.** Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el 1% del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. **n.** Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al Municipio de La Dorada- Caldas, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El Municipio de La Dorada- Caldas, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Captación de las Multas y de la Pena. El Municipio de la Dorada, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral. Conforme a la Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Régimen de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Aplicación del poder exorbitante. El presente contrato queda sujeto a la plicación de las clausulas excepcionales establecida en la Ley 80 de 1993 para efecto de modificar, interpretar, terminar y aplicar la caducidad en los casos previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Inhabilidad o Incompatibilidad. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Liquidación del Contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Terminación Anticipada. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Documentos: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato:

- Los documentos del proceso de selección (estudios previos, matriz de riesgos, pliegos y demás actos expedidos en desarrollo de la etapa precontractual).
- La propuesta presentada por el contratista.
- La garantía única y seguro exigidos.
- Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda.
- Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Suspensión Temporal del Contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y calidad por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Participación Comunitaria. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan las veedurías ciudadanas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Modificaciones. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Dorada – Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad al MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Cesión del Contrato: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y Ejecución. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización será necesario el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de el Municipio, para tal efecto en los

términos establecidos por la normatividad vigente, en tal sentido se firma en La Dorada Caldas a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2018.

EL MUNICIPIO

DIEGO PINEDA ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL.

EL CONTRATISTA

ABELARDO CANAS DUQUE
C.C. 10.179.216 de La Dorada

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE OBRAS, DÁNDOSE POR ENTERADO Y ACEPTANDO LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADO, AFIRMA CUMPLIR FIELMENTE SUS OBLIGACIONES.

EL SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO.

JHON JAIRO MEJIA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIVISIÓN DE OBRAS
SUPERVISOR

Digitó: Shyrley Sofía Garzón – Técnica Administrativa
Revisó: Liliana Villegas (Contratista Secretaría General y Administrativa).
Aprobó: Manuel Alejandro Rodríguez Rueda (Secretario General y Administrativo).